

TRAMITE: Solicitud de anulación de computo de infracciones, de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A. (ISA)

SINTESIS RESOLUTIVA: Declarar procedente la solicitud de anulación del cómputo de infracciones acumuladas de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A. (ISA)

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Germán Ortiz Plata en aducida representación de ISA solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), mediante memorial con registro N° 3550 recepcionado el 6 de octubre de 2009, la anulación del cómputo de las infracciones acumulativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 24043, de 28 de junio de 1995, Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), modificado mediante Decreto Supremo N° 24775, de 31 de julio de 1997.

Que el Artículo 23°, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), establece que: *"El Titular que durante un año o más que no incurra en infracciones podrá ser merecedor a la anulación del cómputo de sus infracciones acumulativas"*.

CONSIDERANDO:

Que, la AE al constituirse en la nueva entidad regulatoria, ha verificado en sus registros y antecedentes evidenciando que a la fecha, no figura ninguna infracción cometida por la empresa solicitante;

Que, de la revisión de los registros y antecedentes de la ex Superintendencia de Electricidad, se evidenció que mediante Resolución SSDE N° 435/2008 de 3 de diciembre de 2008, se declaró probada la comisión de la infracción en contra de ISA, tipificada en el literal b) del Artículo 22° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), modificado mediante Decreto supremo N° 24775 de 31 de julio de 1997, habiéndose determinado imponer como sanción una llamada de atención.

Que, sin embargo de lo mencionado, ISA interpuso el 12 de enero de 2009, recurso de revocatoria en contra de la precitada Resolución; dicho recurso fue resuelto a través de la Resolución SSDE N° 050/2009 de 25 de febrero de 2009, en la que se determinó aceptar el mencionado recurso, dejando sin efecto la comisión de la infracción.

Que, adicionalmente a lo mencionado, se verificó que la última infracción cometida por ISA, fue sancionada mediante Resolución N° SSDE 317/2008 de 16 de septiembre de 2008; aspecto que aprueba que la última infracción cometida por la empresa solicitante, fue hace más de un (1) año de presentada la solicitud de anulación del computo de infracciones acumulativas; habilitándose la misma a gozar del beneficio otorgado por el Artículo 23° del RIS.



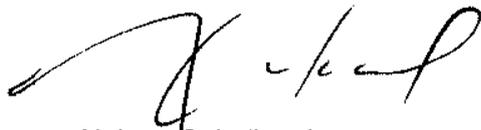
POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

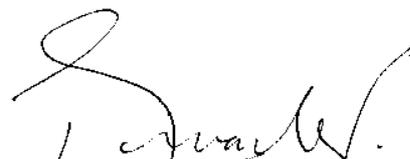
ÚNICO.- Declarar procedente la solicitud planteada por la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A. (ISA) y proceder a la anulación del cómputo de las infracciones acumuladas de los registros cursantes en la AE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Luis Adolfo Ormachea M.
DIRECTOR LEGAL a.i.

